

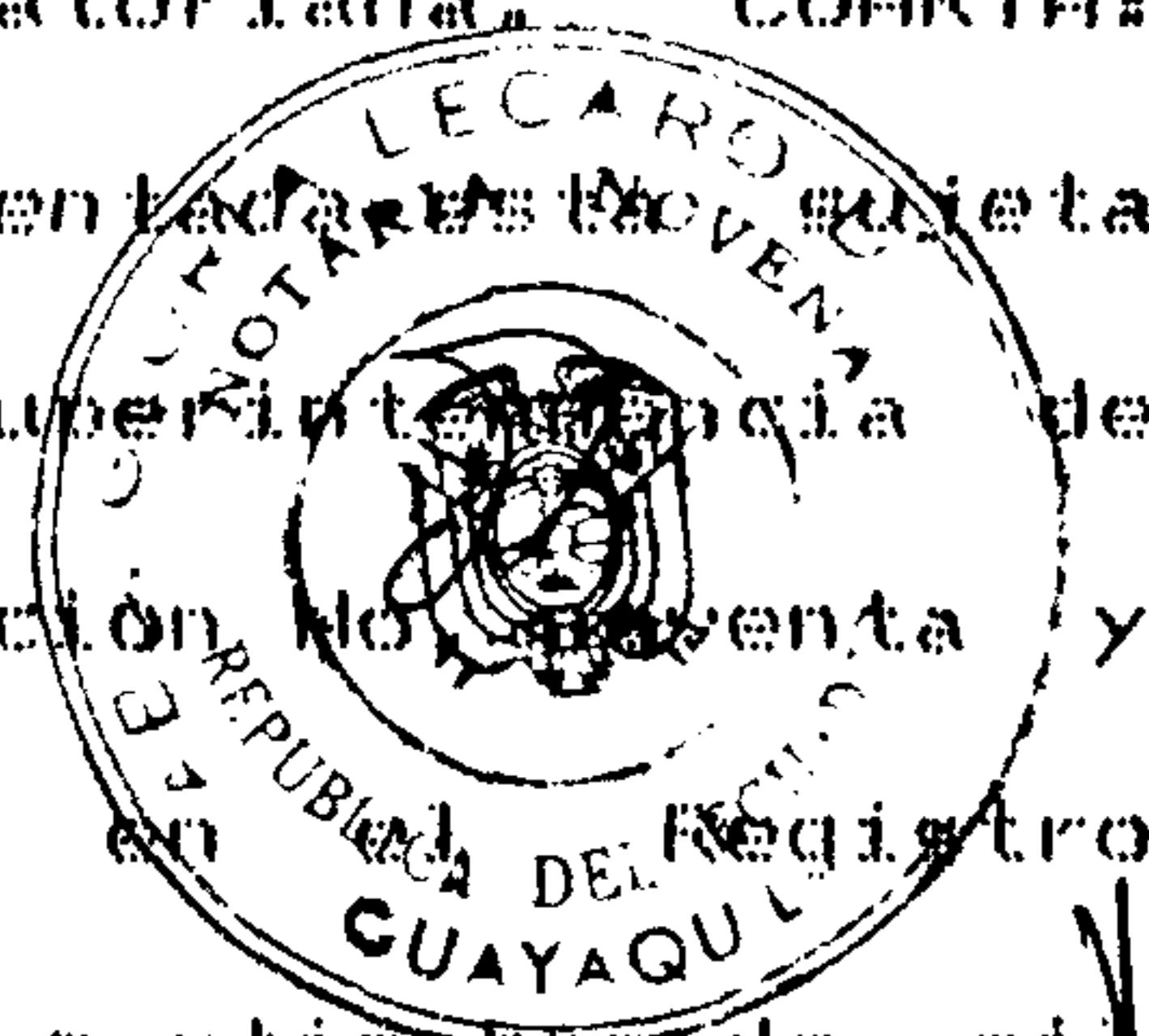


ESCRITURA DE AUMENTO DE
CAPITAL SOCIAL, REFORMA ²⁰⁰⁰⁰⁰²
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA INMONEC,
INMOBILIARIA NEC S.A.----
CUANTIA: S/. 3'000.000.--

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy veintiuno de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi: ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO, Notaria Titular Novena del Cantón, comparece la señorita LILIANA LARREATEGUI BUSTAMANTE, quién declara ser de estado civil soltera, ejecutiva, a nombre y en representación de la Compañía INMONEC, INMOBILIARIA NEC S.A., en su calidad de GERENTE, según consta en el documento que se insertará más adelante; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio en ésta ciudad; capaz para obligarse y contratar según mi criterio, a quien de conocerla doy fe. - Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, a cuya celebración concurre libre y voluntariamente, sin coacción alguna para su otorgamiento me presentan la Minuta y documento habilitante que a continuación transcribo: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO : - En el Registro de Instrumentos Públicos que está a su cargo, sírvase incorporar una escritura de Aumento de Capital Social y Reforma del Estatuto Social, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: INTERVINIENTES:- Comparece a la celebración de la presente escritura la señorita Liliana Larreategui Bustamante, por los derechos que representa de la Compañía INMONEC, INMOBILIARIA NEC S.A., en su calidad de Gerente, conforme consta de su nombramiento y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en su sesión celebrada en Junio primero de mil novecientos noventa y cuatro. SEGUNDA: ANTECEDENTES:- A) Por escritura pública celebrada ante el Notario Público del Cantón Durán, Ab. José Morante Valencia, el veintitres de enero de mil novecientos noventa y dos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos, se constituyó la Compañía INMONEC, INMOBILIARIA NEC S.A., con un capital social pagado de Dos millones de sucres (S/. 2'000.000).- B) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el primero de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, con el voto unánime de todos sus accionistas, ya que en tal sesión estuvo representada la totalidad de ellos, y por tanto, la totalidad del capital social pagado, resolvió: UNO.- Aumentar el capital social de la Compañía que es de Dos millones de sucres (S/. 2'000.000) a la suma de Cinco millones de sucres (S/. 5'000.000), es decir incrementar en Tres millones de sucres (S/. 3'000.000), mediante la emisión de treinta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una; DOS.-Aceptar las suscripciones y forma de pago del referido aumento de capital, en la forma que consta en el acta de la expresada Junta, cuya copia se

incorpora para que forme parte integrante de esta escritura;
TRES.-Reformar parcialmente el Estatuto Social de la
Compañía.- TERCERA: DECLARACIONES:- Con tales antecedentes,
la Señorita Liliana Larreategui Bustamante, en su calidad de
Gerente de la Compañía INMONEC, INMOBILIARIA NEC S.A.,
declara que: A) Que se aumenta el capital social de la
compañía que representa en la suma de Tres millones de
sucres (S/. 3'000.000,00), mediante la emisión de treinta
mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor
nominal de *oien* 00/100 sucres cada una, para que el capital
social sea de Cinco millones de sucres (S/. 5'000.000,00);
B) Que las treinta mil nuevas acciones, en que se divide el
Aumento de Capital, al ejercitar los accionistas su derecho
de preferencia, han sido totalmente suscritas y pagadas por
valor equivalente, conforme al detalle que consta en el Acta
de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el
primero de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, que se
agrega en la presente escritura, para que forme parte
integrante; C) Queda reformado el Estatuto Social, cuyo
texto consta en el Acta de Junta General Universal
Extraordinaria de Accionistas del primero de Junio de mil
novecientos noventa y cuatro; y, CH) que todos los
accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. CUARTA:
DECLARACION JURADA: Por cuanto mi representante es sujeta
al control parcial por parte de la Superintendencia de
Compañías, y de conformidad con la Resolución No. *veinta* y
tres.uno.uno.tres.cero once, publicada en el Registro
Oficial No. dos seis nueve del seis de septiembre de mil



0000003

3 10000

novecientos noventa y tres y el Artículo cuatrocientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías, declaro bajo Juramento que el aumento de capital resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria del primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se encuentra correctamente integrado y pagado en su totalidad por numerario.- QUINTA: HABILITANTES:- Sirvase incorporar a la presente escritura como documento habilitante: Uno.- Nombramiento aceptado e inscrito de Gerente de la Compañía. Dos.- Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el primero de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de ésta Minuta. (firmado) Ilegible, AB. ALEJANDRO PAZMIRIO ARIAS.- Registro No. cinco siete cinco uno.- Hasta aquí la Minuta, que el compareciente la aprueba, y Yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que le fué al compareciente ésta escritura íntegramente por mí el Notario, dicho otorgante se afirma, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.- Enmendado: cien.- VALE. /

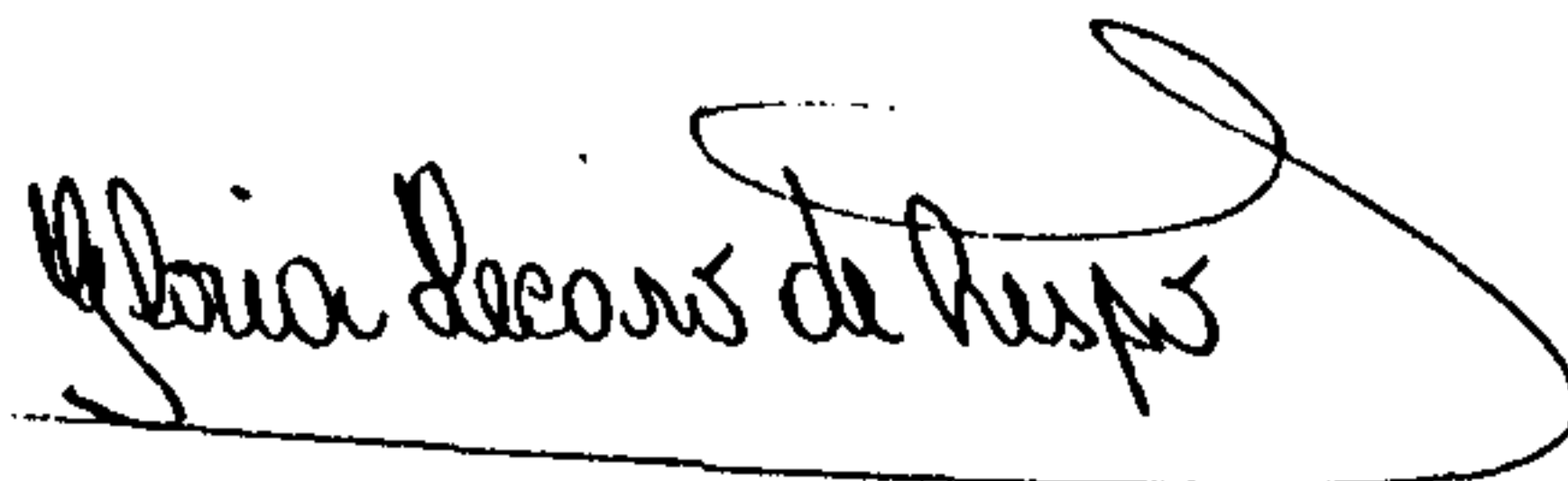
p. INMONEC, INMOBILIARIA NEC S.A.

RUC No. 0991206450001



SRTA. LILIANA LARREATEGUI BUSTAMANTE

GERENTE



C.I. No. 0909815383

C.V. No. 300-227

I
000004

Guayaquil, Junio 15 de 1993

Señorita
LILIANA LARREATEGUI BUSTAMANTE
Ciudad

Distinguida señorita:

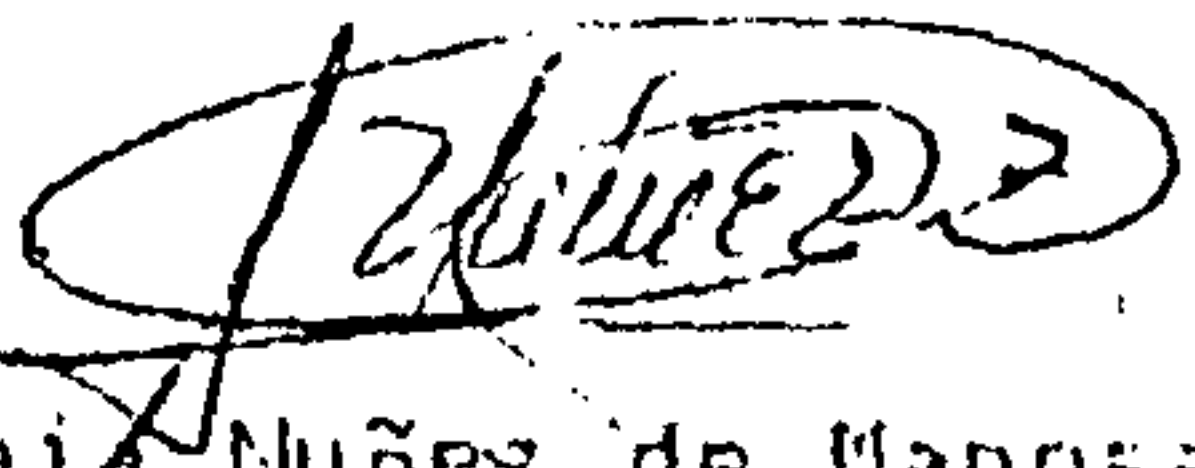
Me es sumamente grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía INMONEC. INMOBILIARIA NEC S.A. en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted GERENTE de ella, por un periodo de cinco años con las atribuciones y deberes que señalan la Ley y los Estatutos Sociales.

De acuerdo con el Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos constante en la Escritura Pública autorizada por el Notario Público del Cantón Durán Ab. José Morante Valencia el 23 de Enero de 1992, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 5 de Marzo de 1992 usted por si sola ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Usted reemplaza en este cargo al Ab. Alejandro Pazmiño.

Augurándole el mejor de los éxitos en sus funciones, quedo de usted.

Muy atentamente,
INMONEC, INMOBILIARIA NEC S.A.


Sonia Nuñez de Manosalvas
Presidente

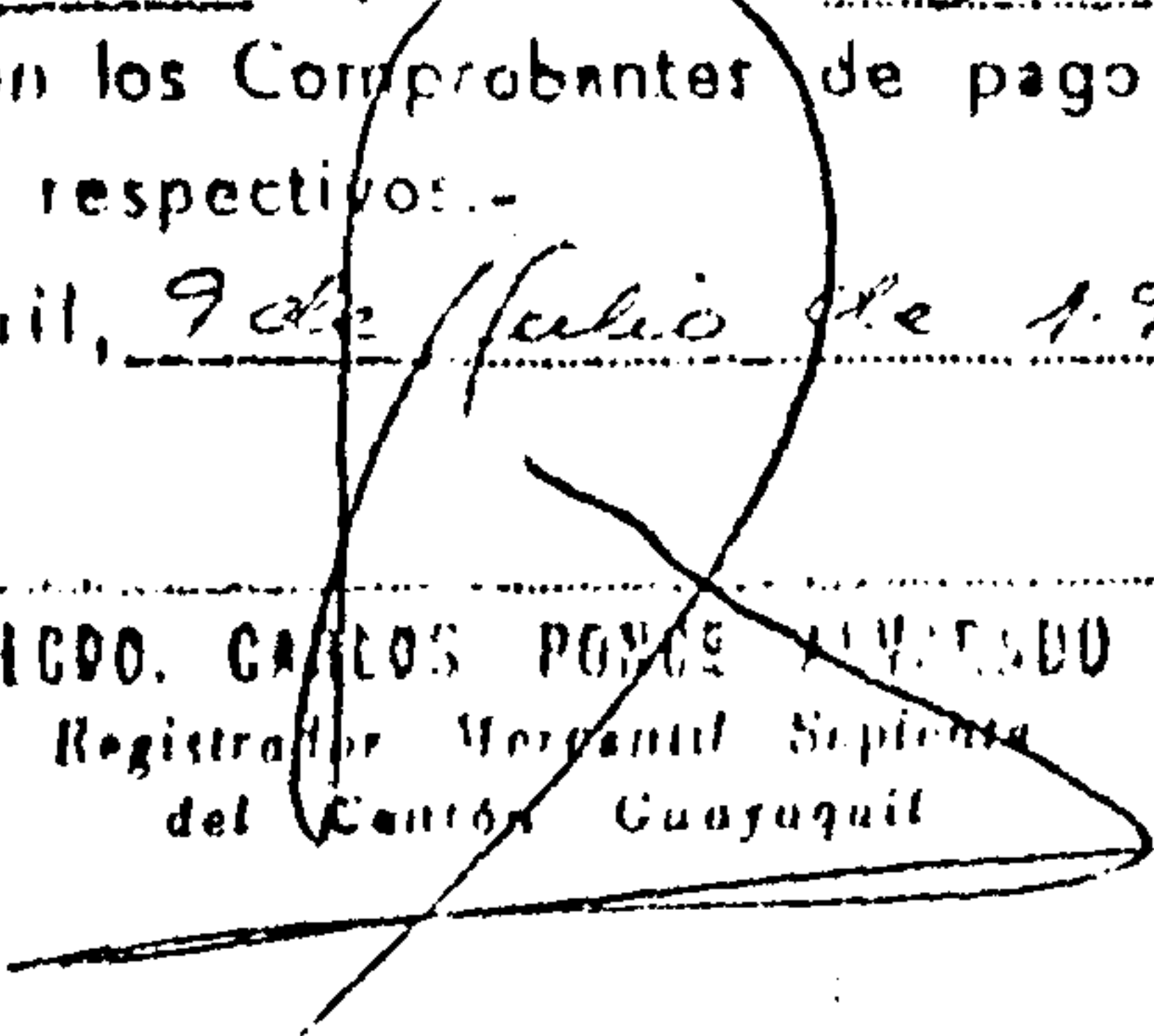
En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente

Folio(s) 21-567 Registro Mercantil No.

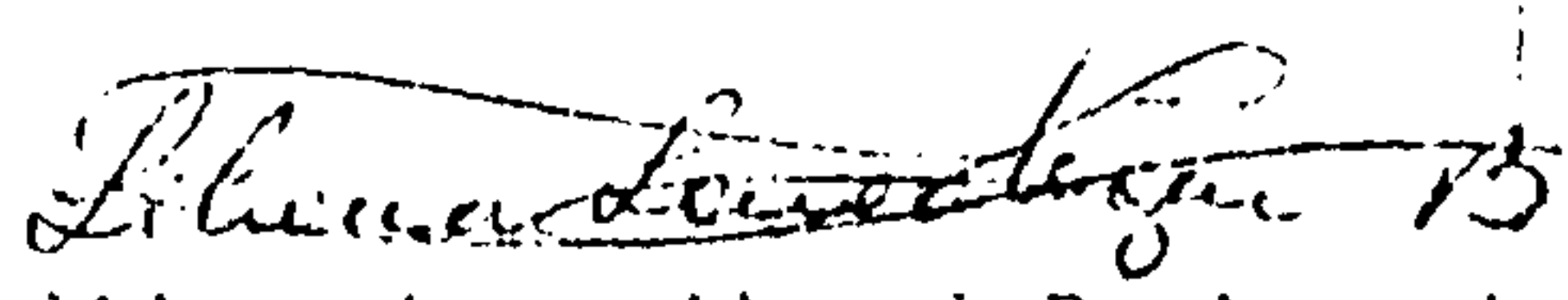
8-760 Repertorio No. 15-992

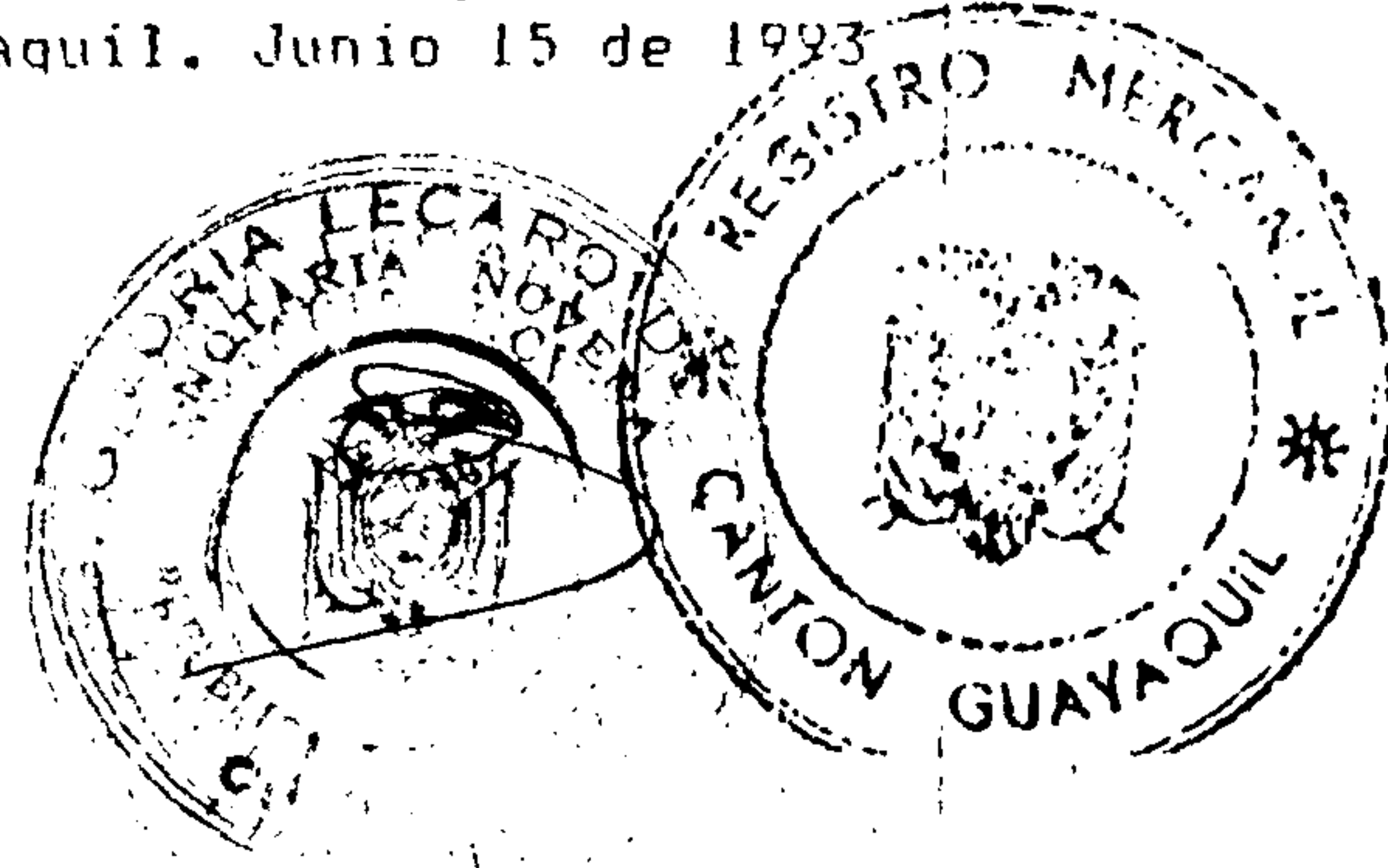
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-

Guayaquil, 9 de Julio de 1993-


IGOO. CARLOS PONCE ALVAREDO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE DE LA
COMPAÑIA INMONEC. INMOBILIARIA
NEC S.A.


Liliana Larreátegui Bustamante
Guayaquil, Junio 15 de 1993



Se tomó nota de este Nombramiento a foja
5952 del Registro Mercantil de 1992,
al margen de la inscripción respectiva,
Guayaquil, 9 de Julio de 1993.

10000
LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



Con fecha 9 de Julio de 1993,
se halla inscrito este Nombramiento de Gesante
otorgado por Monroe, Jairo
Asistia N. de A.
Guayaquil, 17 de Septiembre de 1993

[Signature]
AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil



ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA INMONEC, INMOBILIARIA NEC S.A., CELEBRADA EL 01 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

000005

En la ciudad de Guayaquil, a los 01 días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, a las diecisiete horas, en el local social de la compañía situado en el kilómetro cinco y medio vía a Daule, de ésta ciudad, se reunieron los siguientes señores accionistas: Inmobiliaria Gladys María Sociedad Anónima Inglamarsa, propietaria de una acción; Predial Ana Luz Sociedad Anónima (Predalusa), propietaria de una acción; Premasa, Predial Mariuxi S.A., propietaria de doce mil acciones; Civil y Agrícola Isabel María S.A., propietaria de una acción; Predial Julio Enrique Sociedad Anónima Frejulensa, propietaria de una acción; y, Pregalusa, Predial Galusa S.A., propietaria de siete mil novecientos noventa y seis acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, de cien sucres cada una, que dan derecho a igual votos. En las seis compañías antes citadas, actúa en representación de las mismas la Srta. Gladys María Bustamante Chalela.

Preside la sesión la señora Sonia Núñez de Manosalvas, en su calidad de Presidente y actúa como Secretaria la señorita Liliana Larreatequi Bustamante, Gerente de la compañía. Estando representadas todas las acciones que constituyen el capital social de la compañía y habiendo el señor Secretario formulado la lista de asistentes constatándola con el Libro de Acciones y Accionistas, todos ellos aceptan, por unanimidad de votos, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas al tenor del artículo 280 de la Ley de Compañías, expresando igual unanimidad para que se trate los siguientes puntos del orden del día: 1) Aumento del capital social de la compañía; 2) Suscripción y pago de las acciones provenientes del referido Aumento de Capital; 3) Reforma del Estatuto Social.

Habiéndose cumplido con lo prescrito en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, la Junta General se entiende legalmente convocada y queda validamente constituida para tratar y resolver sobre los asuntos que se ha señalado antes, por acuerdo unánime.

Inmediatamente el Presidente ordena que se pase a considerar el primer punto del orden del día: Hace uso de la palabra la Gerente de la Compañía, quién expresa la conveniencia de aumentar el capital social de la compañía a fin de cumplir con las resoluciones de la Superintendencia de Compañías, por tal razón mociona elevar el capital social que es de S/. 2'000.000, en la suma de S/. 3'000.0000, de tal manera que la Compañía gire con su capital social de S/. 5'000.000, a cuyo efecto se emitirán 30.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor de 100 sucres cada una. La Junta luego de deliberar al respecto aprobó la moción por unanimidad de votos del capital social concurrente.

A continuación se considera el segundo punto del orden del día, esto es, la suscripción y pago de las acciones prove-

nientes del aumento del capital social. Proponiendo la Gerente que las acciones provenientes del aumento, sean suscritas totalmente y el pago de ellas se lo efectue, en numerario, esto es, 1.900.000.000, a pagarse en su totalidad. Después de deliberar la Junta de Accionistas resuelve, acoger la proposición por unanimidad de votos. Inmediatamente el Presidente consulta a la sala, a fin de conocer si los accionistas ejercerán su derecho de preferencia: acto seguido uno a uno de los accionistas se pronuncian por la renuncia al ejercicio de su derecho de preferencia que tienen en la suscripción de acciones, en la proporción que les corresponde; expresando que desean suscribir en este mismo acto y pagar en numerario de la siguiente manera:

Inmobiliaria Vladys Maria Sociedad Anónima Ingiamarsa, suscribe 1 acción y la paga totalmente mediante numerario, en la cantidad de S/. 100; Predial Ana Luz Sociedad Anónima (Predalusa) suscribe 1 acción y la paga totalmente mediante numerario, en la cantidad de S/. 100; Premasa, Predial Maruxi S.A., suscribe 18.000 acciones y las paga totalmente mediante numerario, en la cantidad de S/. 1.800.000; Civil y Agrícola Isabel Maria S.A., suscribe 1 acción y la paga totalmente mediante numerario, en la cantidad de S/. 100; Predial Julio Enrique Sociedad Anónima Prejulensa, suscribe 1 acciones y las paga totalmente mediante numerario, en la cantidad de S/. 100; y Pregalusa, Predial Galusa S.A., suscribe 11.996 acciones y las paga totalmente mediante numerario, en la cantidad de S/. 1.199.600. Todo lo cual de conformidad con el cuadro de suscripción y distribución de acciones que se adjunta a la presente acta para que forme parte integrante de la misma. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor nominal de S/. 100, cada una y todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. Con tal pronunciamiento la Junta por unanimidad de votos del capital social concurrente, resuelve que las 30.000 nuevas acciones en que se divide el aumento de capital sean suscritas totalmente en este mismo acto y pagadas de la forma indicada.

Posteriormente se pasa a considerar el tercer punto del orden del día, esto es, la reforma al Estatuto Social. Acto seguido la Gerente, toma la palabra y mociona la necesidad de reformar el Estatuto Social, en su artículo cuarto: Del capital social y de las acciones, cuyo texto sería el siguiente: "Capítulo Segundo: Del capital social y de las acciones: Artículo Cuarto: El capital social de la compañía es de cinco millones de sucres, representado por cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una; numeradas del uno al cincuenta mil inclusive. Los títulos de acciones que se emitan de acuerdo a las exigencias de la Ley de Compañías podrán contener o representar una o varias acciones. A solicitud del accionista, los personeros de la compañía están obligados a canjear tales títulos por otros, que representen un número mayor o menor de acciones. Tales títulos contendrán todas las declaraciones y en su omisión y transferencia se cumplirá con todos los requisitos señalados en la Ley y en estos estatutos."

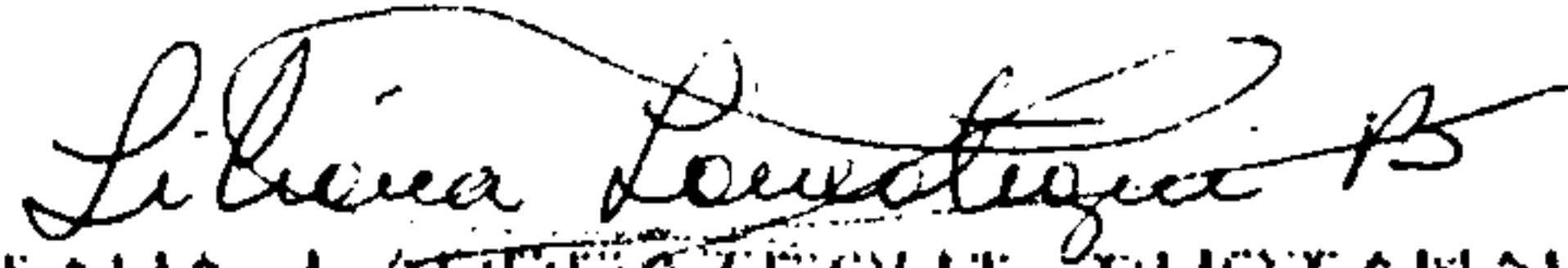
Luego de las deliberaciones pertinentes y leído como fue por los accionistas, se pronuncian favorablemente por la reforma respectiva, acogiendo el texto discutido, por lo que

aprueban en su totalidad y sin modificaciones en forma unánime. Autorizando de la misma manera, al representante legal para que suscriba la escritura respectiva y cualquier acto necesario, a fin de que la compañía quede legalmente reformada y apta para cumplir con su objeto.

000006

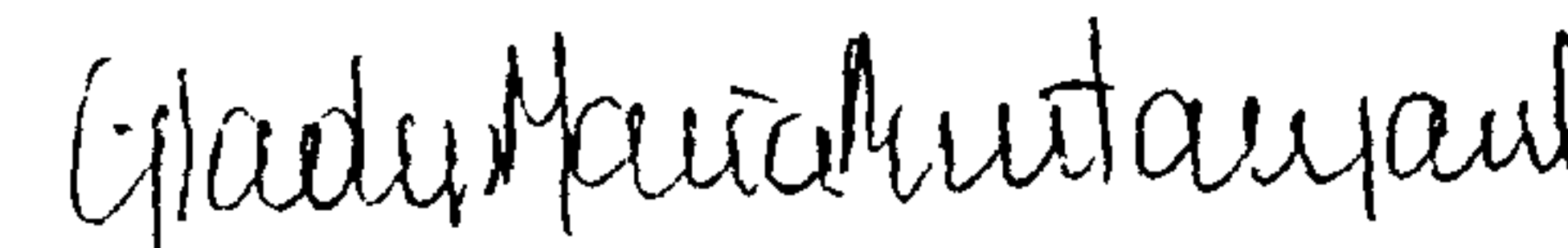
No habiendo otro asunto que tratar la Presidencia dispone que se haga un receso para la elaboración del acta, concluida la cual se dió lectura a la misma, siendo aprobada por unanimidad de votos del capital social concurrente y sin modificaciones. Para constancia de lo cual la firman los asistentes en unidad de acto.


SONIA NÚÑEZ DE MANDOSALVAS
PRESIDENTE

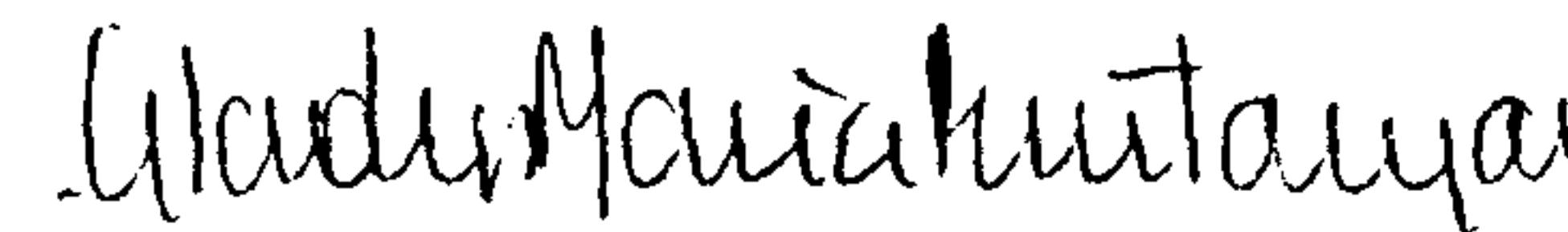

LILIANA LARREATEGUI BUSTAMANTE
GERENTE


INNOBILIARIA GLADYS MARIA SOCIEDAD ANONIMA INGLAMARSA


FREDIAL ANA LUZ SOCIEDAD ANONIMA (FREDALUSA)


FREDIAL JULIO ENRIQUE SOCIEDAD ANONIMA FREJULENSA

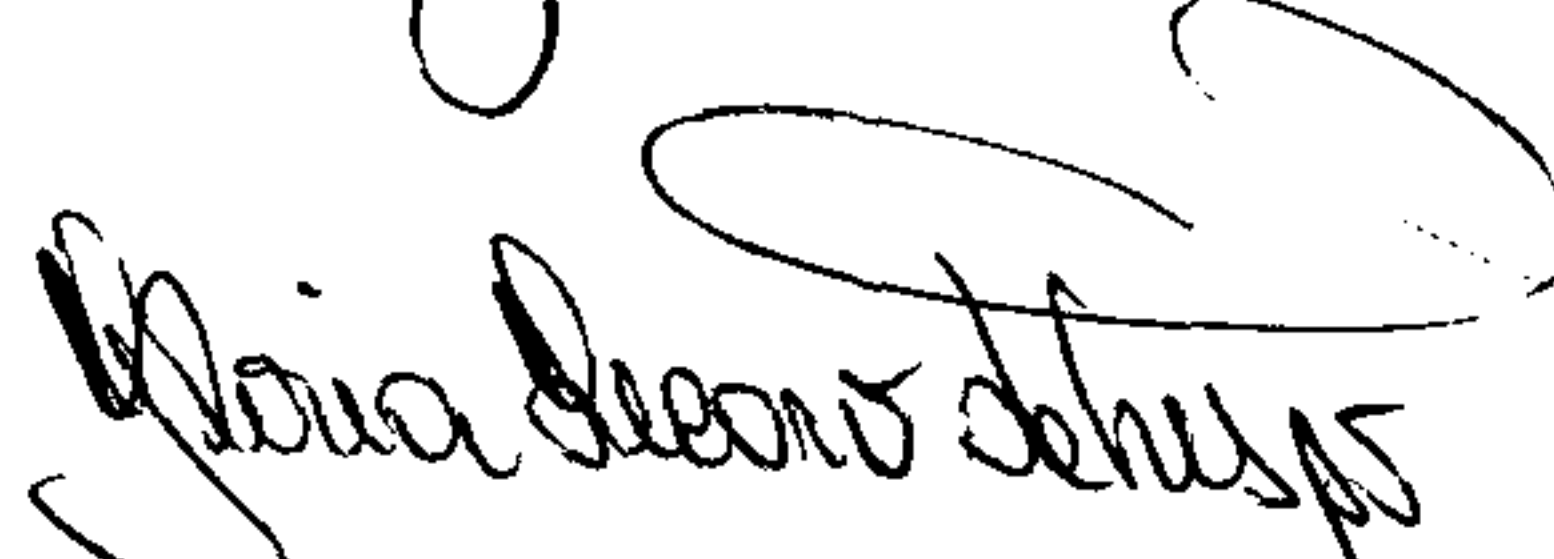

PREMASA, FREDIAL MARIUXI S.A.


CIVIL Y AGRICOLA ISABEL MARIA S.A.


FREGALUSA, FREDIAL GALUSA S.A.

ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO, Notaria Novena
del Cantón Guayaquil, se comilitó con el nu-
mero 5 de la Ley Orgánica, reformada
por el Decreto No. 2.363 de Mayo 31 de
1973. Y al ser el presente, en DOS (2)
fojas, es otorga el documento que se me exhibe.-

Guayaquil 21 de Junio de 1994.


Abg. Gloria Lecaro de Crespo
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL



CUADRO DE SUSCRIPCION Y DISTRIBUCION

AUMENTO DE CAPITAL DE INMONEC, INMOBILIARIA NEC S.A.

JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS (01 DE JUNIO DE 1994)

NUMERARIO: S/. 3'000.000,00

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>%</u>	<u>MONTO</u>	<u>CAPITALIZA</u>	<u>NUEVAS ACCIONES</u>	<u>TOTAL ACCIONES</u>	<u>NUMERADAS</u>
1) INMOB. GLADYS MARIA S.A. INGLAMARSA	1	0,005 S/.	150	100	1	2	20.001 A -----
2) CIVIL Y AGRICOLA ISABEL MARIA S.A.	1	0,005 S/.	150	100	1	2	20.002 A -----
3) PREDIAL ANA LUZ S.A. (PREDALUSA)	1	0,005 S/.	150	100	1	2	20.003 A -----
4) PREDIAL JULIO ENRIQUE S.A. PREJULENSA	1	0,005 S/.	150	100	1	2	20.004 A -----
5) PREGALUSA, PREDIAL GALUSA S.A.	7.996	39,980 S/.	1'199.400	1'199.600	11.996	19.992	20.005 A 32.000
6) PREMASA, PREDIAL MARIUXI S.A.	12.000	60,000 S/.	1'800.000	1'800.000	18.000	30.000	32.001 A 50.000
	<u>20.000</u>	<u>100,00%</u>	<u>S/. 3'000.000</u>	<u>3'000.000</u>	<u>30.000</u>	<u>50.000</u>	

CAPITAL S/. 2'000.000,00

AUMENTO S/. 3'000.000,00

NUEVO CAPITAL S/. 5'000.000,00

† Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana

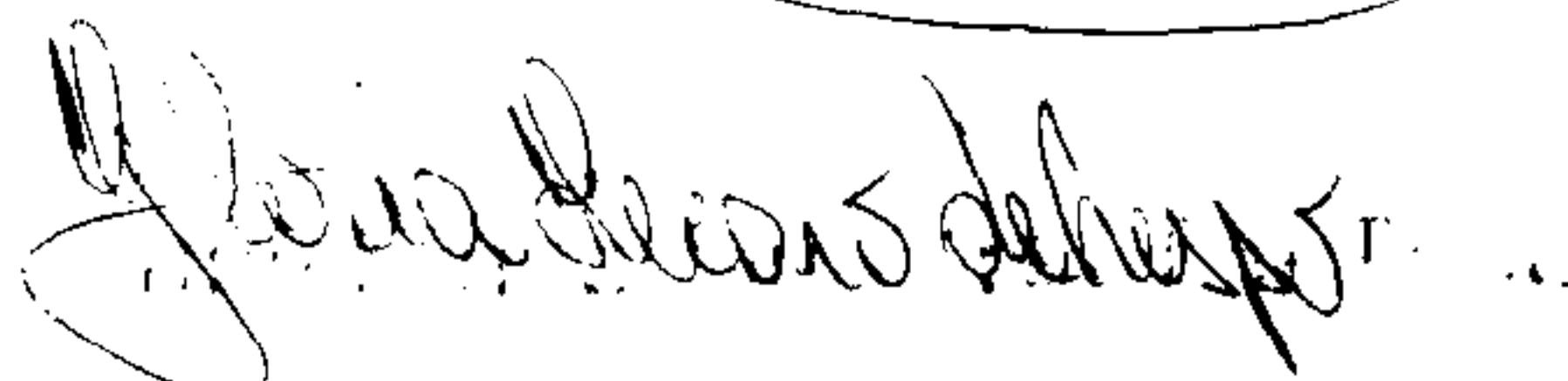
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia CERTIFICADA, que firmo y sello en cinco fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

LA NOTARIA.-



Alfonsa Paredes de Cordero
 Alfonsa Paredes de Cordero
 Notaria Pública de Guayaquil

0000007



En cumplimiento de lo

Lt. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

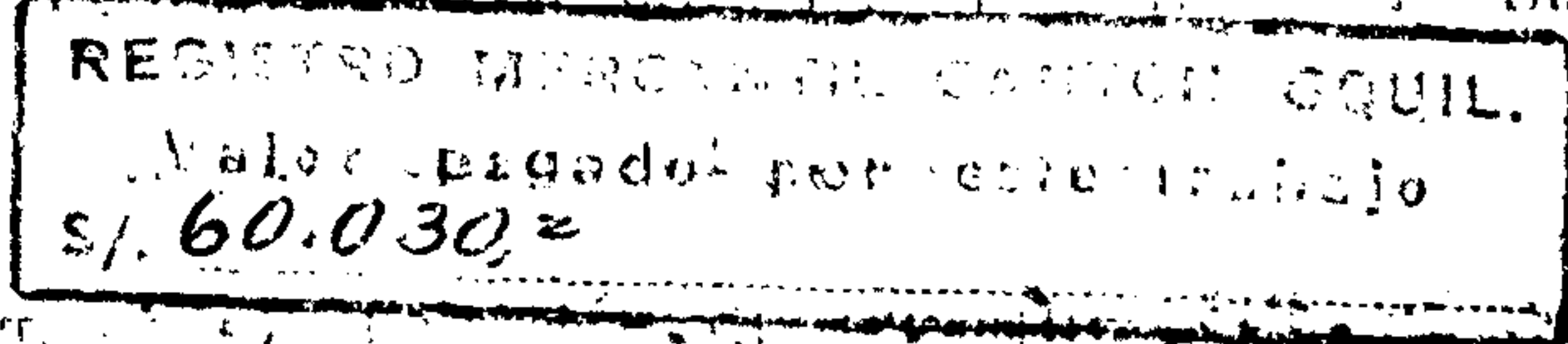
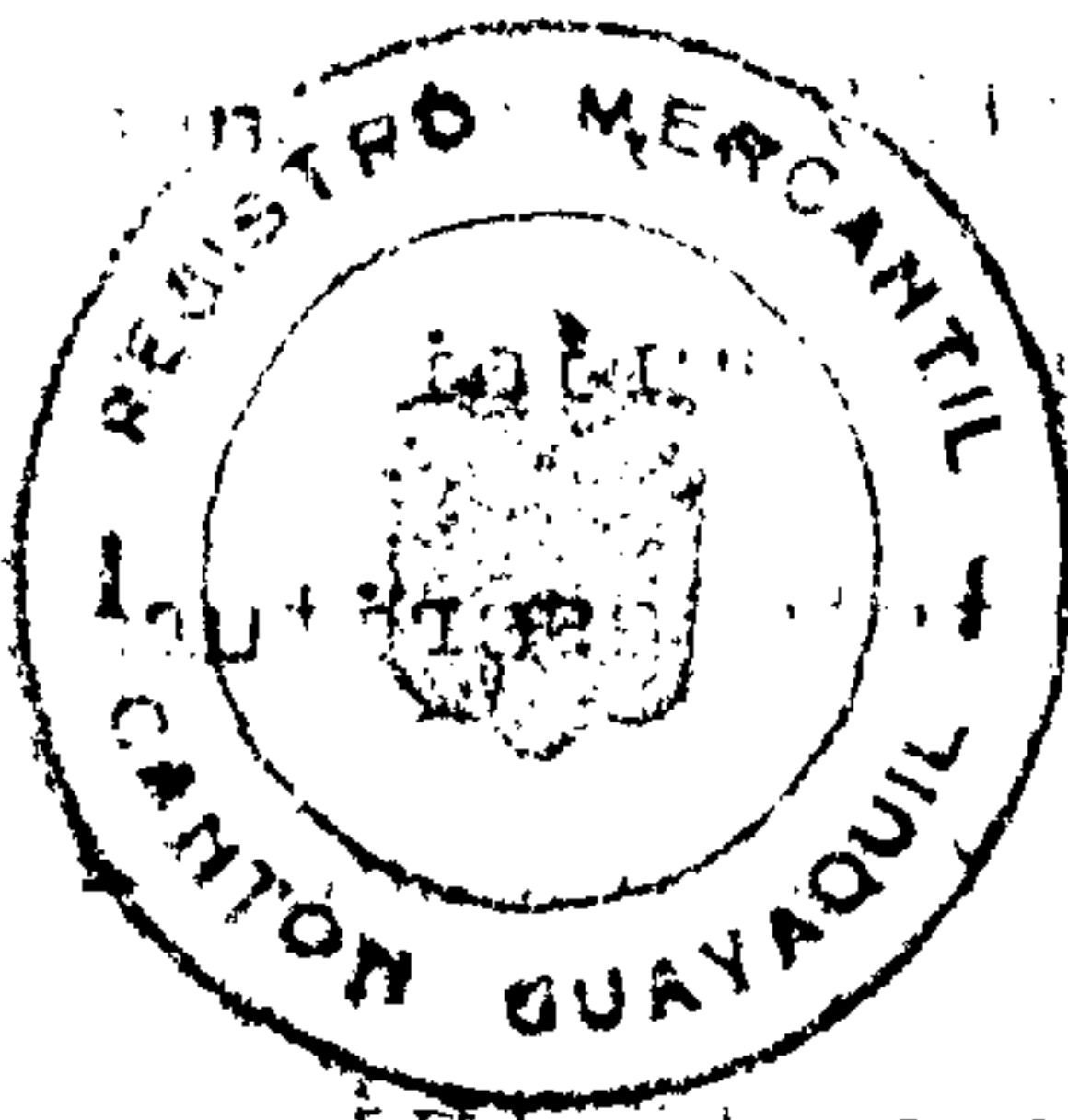
CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por

el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975. Guayaquil, Septiembre catorce de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 3.803 del Registro Industrial de 1.992; y 24.452 del Registro Mercantil de 1.992, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Septiembre catorce de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



RAZON: DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía INMONEC, INMOBILIARIA NEC S.A., de fecha veinte y tres de Enero de mil novecientos noventa y dos, sobre la Resolución Número.94-2-1-1, del Abogado Manuel Molina Jalil de fecha veinte y tres de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, mediante la cual aprobó la escritura de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la presente Compañía, celebrada el veinte y uno de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante la Notaria Novena de Guayaquil Abogada. Gloria Lecaro de Crespo.- DURAN, veinte y cuatro de SEPTIEMBRE de mil novecientos noventa y cuatro.-

